

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Octubre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.164/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, suscrito el 10 de Septiembre de 2013; Resolución Exenta N° 689 de fecha 01 de Octubre de 2013, que aprueba convenio antes señalado; Providencia N° 4300/2013 de fecha 04 de Octubre de 2013, de la Oficina de Partes de este Municipio.



DECRETO:


1.- Apruébase en todas sus partes, el Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios suscrito el 10 de Septiembre de 2013, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio.

2.- Desígnese como unidad técnica a la Dirección de Planificación Comunal, siendo la encargada de fiscalizar el cumplimiento del convenio.


Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; Autoriza don Jose Jesus Valenzuela Diaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




HVF/MGM/fer
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control